

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 317

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 256/94 adjuntando convenio Nº 1604 suscripto con el Ministerio del Interior s/reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-territorio, ratificado por Dto. Nº 2254/94, para su aprobación.

Entró en la Sesión 23/09/1994

Girado a la Comisión 2,5 - Dictámen Nº 222/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PODER. L.
FR. DEL
ACUATO F
Nº 220
12/sep/94
HCRA: 1700
FIRMA:

SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO
1
6

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13.09.94.
MESA DE ENTRADA
Nº.....Hs. / 1º.....FIRMA. *[Firma]*

NOTA NO 256
GOB.-

USHUAIA, - 9 SET. 1994

SEÑOR PRESIDENTE -

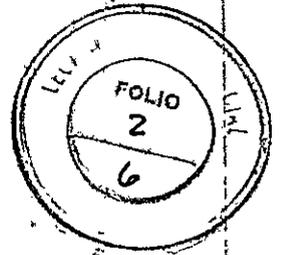
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 1604, ratificado por Decreto Provincial Nº 2254/94, suscripto entre la Provincia y el Ministerio del Interior, sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-territorio, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial. -

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA,
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 9 SET. 1994

VISTO: El expediente Nº 6852/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio del Interior con relación al reconocimiento de servicios previsionales del Personal Policial del ex-territorio, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1604, y resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1604, suscripto entre la Provincia y el Ministerio del Interior sobre el reconocimiento de servicios previsionales del personal policial de origen territorial, de fecha cinco (5) de setiembre de 1994, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º y

///... a 2.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

///... de 1.-

1059 inciso 7º de la Constitución Provincial.

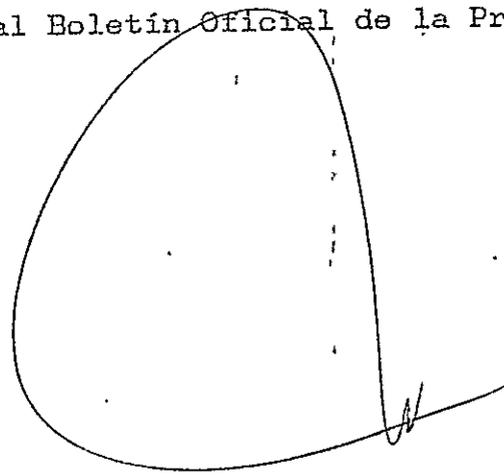
ARTICULO 39.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2254/94

AS
cu



CARLO ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social
A/C Ministerio de Gobierno
Trabajo y Justicia



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

~~Es copia del original~~
~~CARLOS GARRIDO~~
Director Técnico y de Despacho



Ministerio del Interior

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1604

USHUAIA - 9 SET. 1994



CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVISIONALES DEL PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN TERRITORIAL

El presente convenio se celebra entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Federico RUCKAUF, por una parte, en adelante la Nación, y por otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Señor Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante la Provincia, sobre reconocimiento de Servicios y Beneficios Previsionales del personal policial de origen territorial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera:

Con respecto a los servicios prestados por personal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se computarán como servicios nacionales los prestados hasta el 31 / 12 / 91 y como servicios provinciales los prestados a partir del 1/1/92, sin perjuicio de la aplicación de los regímenes previsionales vigentes en cada una de tales jurisdicciones.

Segunda:

La Nación se hará cargo del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones establecidas por la Ley 21.965, excluido el Suplemento Zona Inhóspita, implementado a la Policía del Ex-Territorio por imperio del Decreto Territorial N° 1.772/86, del 09/04/86, al personal policial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ingresado a sus filas hasta el 31 / 12 / 91 que se encuentre en condiciones de acceder a tales beneficios conforme a la ley citada.

Tercera:

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho



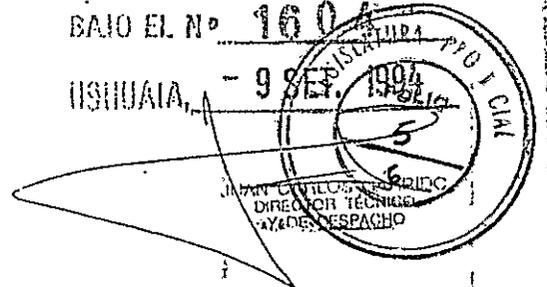
Ministerio del Interior.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1604

USHUAIA,

9 SET. 1994



La Provincia continuará transfiriendo a la Nación a los efectos previsionales los aportes y contribuciones a la Caja de Empleados y Servicios Públicos -Ex-Sección Ley N° 4.349- por la nómina de personal policial de origen territorial.

Cuarta:

Al otorgarse cada beneficio previsional de origen territorial, la Nación tendrá en consideración el requisito vigente de años de servicio, incluidos el denominado CINCO (5) por UNO (1) aplicable a ésta por Decreto Nacional N° 1.042/74, la equiparación en sueldos y asignaciones con la Policía Federal Argentina, conforme a la Ley Nacional N° 14.764/58, la equiparación de beneficios previsionales por Decreto N° 1.771/79 del Poder Ejecutivo Nacional, que se remite al imperio de los artículos 75 "in fine" y del 80 al 113 de la Ley Nacional N° 21.965 y los antecedentes jurisprudenciales y administrativos que se han venido aplicando al personal de las Policías de Territorios. Se ratifica expresamente la aplicación de la Ley 21965 para los beneficios previsionales territoriales materia de este convenio, excluyéndolos expresamente de la Ley 24241, conforme lo establecido en el art. 2° inc. a) apartado 1° de la misma.

Quinta:

Ambas partes acuerdan que con relación a la suma remitida a la Provincia en concepto de aportes y contribuciones, por el personal ingresado con posterioridad al 1° de enero de 1992, la Nación restituirá las mismas, a cuyo efecto serán deducidas de futuros aportes y contribuciones a girar en lo sucesivo en relación al personal ingresado antes de la fecha indicada, y en un máximo de 6 cuotas.

Sexta:

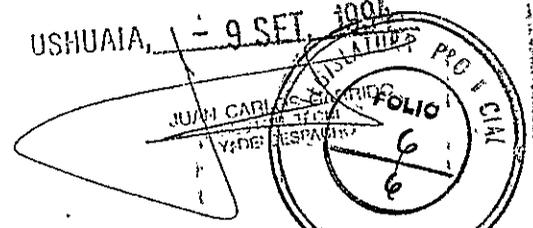
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio del Interior

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1604
USHUAIA, 9 SET. 1994



El presente convenio será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bs. As. a los 05 días del mes de *septiembre* del año 1994.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

DR. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
MINISTRO DEL INTERIOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho